



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 217-2024-GM-MPS

Chimbote, 27 de marzo del 2024

VISTO. -

El Informe N° 131-2024-GI-MPS de fecha 26 de marzo del 2024 de la Gerencia de Infraestructura y el Informe N° 147-2024-DTLO-GI-MPS, de fecha 21 de marzo del 2024 del Departamento Técnico de Liquidación de Obras, sobre liquidación de contrato de consultoría de obra **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE EN LA MZ. J LT. 01 DE LA UNION, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI 2479135 y;

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CONTRATO N° 013-2023-GM-MPS, de fecha 30 de mayo del 2023, se contrató al **CONSORCIO CONSULTOR LA UNION**, como Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE EN LA MZ. J LT. 01 DE LA UNION, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI 2479135, teniendo un monto contratado que ascendió por S/ 80,567.57 Inc. IGV, en un plazo de ciento cinco (105) días calendario, bajo sistema de contratación a tarifas.

Que, mediante INFORME N° 147-2024-DTLO-GI-MPS, de fecha 21 de marzo del 2024, el Responsable del Departamento de Liquidaciones de Obras, emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISION DE OBRA**, concluye:

El supervisor de obra ha cumplido con presentar su informe de revisión de liquidación del contrato de obra a la Entidad, por lo que es conforme su última prestación del servicio de consultoría.

- El Supervisor de Obra ha cumplido con presentar su informe de revisión de Liquidación del contrato de obra a la Entidad, por lo que es conforme su última prestación del servicio de consultoría.
- Que, corresponde al consultor por concepto de revisión e informe de liquidación del contrato de obra el monto de S/ 8,056.76 Inc. IGV.
- Que, le corresponde al Consultor de obra un **SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR** el monto de **S/ 8,056.76** Inc. IGV.
- En conclusión, le corresponde al Consultor la **DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA** por el monto de **S/ 8,540.17 soles Inc. IGV**.
- El monto total de Inversión de la Supervisión de obra ascendió por el monto de S/ 85,401.62 soles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 217-2024-GM-MPS

Que, de acuerdo al Informe N° 131-2024-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura remite el informe final de liquidación de Supervisión de obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE EN LA MZ. J LT. 01 DE LA UNION, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI 2479135, para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación.

Página | 2

CONSULTOR DE OBRA: CONSORCIO CONSULTOR LA UNION

Monto Contratado por Prestación del Servicio de Consultoría de Obra	SI	80,567.57
Adenda N°01 al Contrato N°013-2023-GM-MPS	SI	4,834.05
Monto Pagado por prestación del Serv. de Supervisión: (según Inf. Contable)	SI	77,344.86
Monto Retenido del 10% por garantía de Fiel cumplimiento (según Inf. Contable)	SI	8,540.17
Pago Valorizaciones Impagas	SI	0.00
Costo de elaboración de Liquidación de Consultoría	SI	0.00
Saldo a favor por revisión e Informe de Liquidación de Contrato de Obra	SI	8,056.76
Saldo Final a Favor del Consultor	SI	8,056.76
Devolución de Fondo de Garantía Retenido	SI	8,540.17

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra prescribe:

- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el Informe N° 131-2024-GI-MPS de fecha 26 de marzo del 2024, respecto al informe final de Liquidación de Supervisión de obra **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE EN LA MZ. J LT. 01 DE LA UNION, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI 2479135, debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – "Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario a efectos de poder cubrir el monto requerido para la Liquidación de supervisión de obra **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE EN LA MZ. J LT. 01 DE LA UNION, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI 2479135".

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 217-2024-GM-MPS

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación del **CONTRATO N° 013-2023-GM-MPS**, de fecha 30 de mayo del 2023, para la supervisión de obra "**MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE EN LA MZ. J LT. 01 DE LA UNION, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI 2479135", según se detalla:

Página | 3

CONSULTOR DE OBRA: CONSORCIO CONSULTOR LA UNION

Monto Contratado por Prestación del Servicio de Consultoría de Obra	S/	80,567.57
Adenda N°01 al Contrato N°013-2023-GM-MPS	S/	4,834.05
Monto Pagado por prestación del Serv. de Supervisión: (según Inf. Contable)	S/	77,344.86
Monto Retenido del 10% por garantía Fiel cumplimiento (según Inf. Contable)	S/	8,540.17
Pago Valorizaciones Impagas	S/	0.00
Costo de elaboración de Liquidación de Consultoría	S/	0.00
Saldo a favor por revisión e Informe de Liquidación de Contrato de Obra	S/	8,056.76
Saldo Final a Favor del Consultor	S/	8,056.76
Devolución de Fondo de Garantía Retenido	S/	8,540.17

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas cancelación del **SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSORCIO CONSULTOR LA UNION**, por el monto de **S/ 8,056.76 (OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS CON 76/100 Soles)**.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas cancelación del **SALDO FINAL POR DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO DEL CONSORCIO CONSULTOR LA UNION**, por el monto de **S/ 8,540.17 (OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 17/100 Soles)**.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la emisión de la presente resolución se basa en los informes detallados en los considerandos, en los cuales recae la responsabilidad de los actuados para el cálculo de la liquidación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Dr. Elvis José Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GPYP
- GITIC
- Interesado
- Arch.